

Departamento de Planes y Programas Equipo Registro EGIS/PSAT Interno №030- 320

> INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT CORPORACION DE DESARROLLO URBANO NUEVO SAN JOAQUIN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° \_ 2852

SANTIAGO, 19 442 264

## **VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la EGIS CORPORACION DE DESARROLLO URBANO NUEVO SAN JOAQUIN, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta Nº 1103, de fecha 25 de julio de 2008.
- La Resolución Nº 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- f) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 03 de Noviembre de 2011, con el objeto de solicitar la actualización de antecedentes de la EGIS CORPORACION DE DESARROLLO URBANO NUEVO SAN JOAQUIN, hace entrega de antecedentes requeridos para la actualización en ésta Secretaría Ministerial, de los cuales se desprende cambio en el Directorio de la entidad, según certificado vigencia de la personalidad jurídica, específicamente en su Anexo, de fecha 18 de Octubre de 2011. En virtud de lo anterior con fecha 14 de Noviembre se solicita el documento que justifique la incorporación al directorio de los señores Ricardo Alfredo Muñoz Ortega y don Cristian Alejandro Villanueva Vargas, incorporándose ésta documentación con fecha 18 de octubre del 2011, entregando Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 13 de mayo de 2011.
- b) Que desde el 25 de Julio del año 2008, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula segunda numero 2 de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzca a estos antecedentes en un plano que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas. Tratándose de personas naturales, se Deberá acreditar iniciación de actividades.
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no haber informado en los plazos indicados en el Convenio Marco a ésta Secretaría Ministerial; la modificación social contenida en escritura publica de fecha 14 de septiembre, su inscripción y publicación.



## **RESUELVO:**

- INICIASE procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS CORPORACION DE DESARROLLO URBANO NUEVO SAN JOAQUIN, RUT Nº 65.012.860 - 5, con domicilio en Sierra Bella Nº 2888, comuna de San Joaquín, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
- DESÍGNASE instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
- 3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





- EGIS Corporación de Desarrollo Urbano Nuevo San Joaquín, Sierra Bella Nº 2888, comuna de San Joaquín. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.